GESTORA URBANA
E.I.C.E
NIT: 809.009.742-2

ibagué capital musical

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 094 - 2021

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 007-2021

DATOS DEL CONTRATISTA: **ANA LUCIA CELIS BAHAMON**
CC. / NIT: **55167663**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA GESTORA URBANA DE IBAGUÉ".

PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($8.681.820) Incluido IVA (si aplica).**

CLAUSULA PRIMERA: Obligaciones Generales del Contratista - 1. Una vez perfeccionado el contrato. El contratista deberá cancelar sobre el valor del contrato el tres punto cinco por ciento (3.5%) discriminado de la siguiente forma. Pro cultura 1.5%, pro anciano 2%, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de estampillas en físico en la oficina de radicación de la Gestora Urbana de Ibagué.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
3. De igual forma el contratista deberá cancelar lo ateniente a las garantías (pólizas) contractuales.
4. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato.
5. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral.
6. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
7. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicios de la respectiva garantía.

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones Específicas – 1. El contratista deberá entregar a la Gestora Urbana de Ibagué, el suministro oportuno de los elementos de papelería, artículos de oficina, de acuerdo con el contrato que se derive en el presente estudio.
2. Proveer productos de óptima calidad, el contratista deberá garantizar la calidad de los insumos de papelería, para lo cual asumirá las reposiciones necesarias a su cuenta y riesgo.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta presentada por el proponente seleccionado.
4. Coordinar con el supervisor designado por la Gestora Urbana de Ibagué, la ejecución del contrato y recibimiento de la mercancía en el horario de 8 - 12:00 a.m. y 2:00 - 5:00 p.m. y todos los aspectos relacionados con los suministros del objeto de la contratación.
5. Entregar los elementos requeridos por la Gestora Urbana en las cantidades y dentro de la necesidad técnica.
6. Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas.
7. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes entregados discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
8. Todos los gastos serán asumidos por el contratista envíos y desplazamientos para realizar la entrega y/o atención de garantías que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
9. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
10. Las demás asignadas por el supervisor del contrato, en relación con el objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: Obligaciones de la gestora urbana de Ibagué – 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato conforme a la normatividad vigente.
4. Atender las observaciones y sugerencias que el contratista realice para una mejor ejecución contractual.

CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago - El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: La Gestora Urbana de Ibagué, pagará al contratista un ÚNICO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura junto con la certificación de recibido a satisfacción el servicio, suscrito por el supervisor. Adicionalmente el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos del sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales y acta de recibo a satisfacción en la que conste el ingreso almacén de los insumos suministrados.

Para el pago en cumplimiento a la ejecución y terminación del contrato, se efectuarán los descuentos de Ley, incluida la tarifa del 2.0% por concepto de Tasa Pro Deporte y Recreación, establecida en el Acuerdo Municipal No. 0017 de 2020.

CLAUSULA QUINTA: Imputación Presupuestal - Los recursos del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se encuentran garantizados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **20210283 del 11 de noviembre de 2021**, autorizado por el Gerente de la Entidad.

CLAUSULA SEXTA: Condiciones técnicas exigidas: Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND MED	CANT
1	PAPEL CARTA BOND 75 GRSM	RESMA	150
2	PAPEL OFICIO BOND 75 GRMS	RESMA	100
3	CINTA POLIPROPILENO DE 48X200 M	UNIDAD	5
4	CINTA POLIPROPILENO DE 12X40 M	UNIDAD	6
5	BOLIGRAFOS NEGROS CAJA X 12 UNIDADES	CAJAS	15
6	CINTA MAGICA 18 MM X 25 M CON DISPENSADOR	UNIDAD	12

7	TAPABOCAS CAJA DE 50 UNIDADES EMPAQUE INDIVIDUAL	CAJA	6
8	GUANTES DE VINILO DESECHABLES TALLA L X CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	2
9	LAPICES 5B MINA NEGRA XCAJA DE 12 UNIDADES	CAJA	12
10	CARPETA COLGANTE AZUL TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	50
11	FECHADOR NORMAL	UNIDAD	6
12	NUMERADOR DE 8 DIGITOS	UNIDAD	6
13	BANDERITAS ADHESIVAS SEÑALIZADORAS DE 12X45 MM COLORES NEON PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQUETE	15
14	NOTAS AUTOADHESIVAS NEON DIMENSION DE 75 MM X 75 MM	TACO	30
15	NOTAS AUTOADHESIVAS CUBO DE 12*80 DIMENSION 40MMX50MM	PAQUETE	10
16	CAJA DE RESALTADOR X 12 UNIDADES COLOR AMARILLO	CAJA DE 12 UNIDADES	1
17	CAJA DE RESALTADOR X 12 UNIDADES COLOR VERDE	CAJA DE 12 UNIDADES	1
18	CAJA DE RESALTADOR X 12 UNIDADES COLOR FUCSIA	CAJA DE 12 UNIDADES	1

19	CAJA DE RESALTADOR X 12 UNIDADES COLOR AZUL	CAJA DE 12 UNIDADES	1
20	TECLADO PARA COMPUTADOR CON CABLE USB	UNIDAD	6
21	MOUSE CON CABLE USB-OPTICO - 3 BOTONES, 1000DPI O MÁS,	UNIDAD	6
22	ALMOHADILLA DACTILAR PARA 2.300 HUELLAS	UNIDAD	10
23	ALMOHADILLA PARA SELLOS	UNIDAD	5
24	CALCULADORA DE 12 DIGITOS	UNIDAD	6
25	GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 26/6 X 5000 UNIDADES	CAJA	10
26	GRAPA INDUSTRIAL GALVANIZADA PARA COSEDORA 9/12	CAJA X 1.000 UNIDADES	2
27	COSEDORA MEDIANA CAPACIDAD 25 HOJAS	UNIDAD	15
28	SACAGANCHOS	UNIDAD	15
29	GANCHOS CLIPS PLASTIFICADO CAJA X 100 UNIDADES	CAJA	36
30	CAJAS DE ARCHIVO X-200	UNIDAD	600
31	PERFORADORA DOS HUECOS	UNIDAD	7
32	PEGANTE EN BARRA DE 40 GRMS	UNIDAD	12

33	PEGANTE LIQUIDO DE 250 GRS	UNIDAD	5
34	PLANILLERO PLASTICO OFICIO CON CLIP EN PLASTICO	UNIDAD	6
35	LAPIZ CORRECTOR CON CONTENIDO DE 8 ML	UNIDAD	24
36	REGLA TIPO ESCOLAR DE 30CM	UNIDAD	24
37	TIJERAS 7.5"	UNIDAD	10
38	BORRADOR DE NATA PARA LAPIZ HB CAJA X 20 UNIDADES	CAJA	1
39	MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO	UNIDAD	24
40	ORGANIZADOR EN BANDEJA PARA ESCRITORIO	UNIDAD	12
41	PAD MOUSE	UNIDAD	24
42	LIBRO DE ACTAS 100 FOLIOS PASTA DURA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	10

CLAUSULA SÉPTIMA: Cesión - El contratista no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Gestora Urbana de Ibagué.

CLAUSULA OCTAVA: **Supervisión** - La Gestora Urbana de Ibagué, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS – ANDREY ALBEIRO SOTO** o quien haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA: Lugar De Ejecución y Domicilio Contractual - El lugar de ejecución y domicilio contractual del presente, será en la Ciudad de Ibagué Tolima.

CLAUSULA DECIMA: Inhabilidades e incompatibilidades - El contratista manifiesta bajo la gravedad de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: No Relación Laboral - Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre La Gestora Urbana de Ibagué y el Contratista. En consecuencia, La Gestora Urbana De Ibagué sólo responderá por los emolumentos pactados el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Multas - En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los Cinco (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al Uno (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del Sexto (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: **Penal pecuniaria** - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: **Suspensión -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la Gestora Urbana de Ibagué por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo, evento en el cual el proponente acepta y por ellos declara desde ya que ello no le generará perjuicio alguno. **PARÁGRAFO:** Una vez suscrita el acta de suspensión, el contratista se deberá remitir copia de la misma a la compañía de seguros que emitió la garantía única de cumplimiento para que tome las medidas del caso. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución, el contratista deberá presentar actualizada la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Documentos Contractuales - Para todos los efectos, son documentos de esta Aceptación de Oferta y sus soportes (Estudios Previos, Matriz de Riesgo, Estudios del Sector), por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: **Perfeccionamiento -** La presente Aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, además deberá radicar en la oficina de correspondencia de le entidad, el respectivo recibo de pago original por concepto de estampillas **PRO-ANCIANO**, equivalentes al 2% del valor del contrato antes de IVA, **PRO-CULTURA**, equivalentes al 1.5% del valor del contrato antes de IVA y PRO-UT equivalente al 0.5% con la presentación en físico de estas.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: Garantías - Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta La Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a La Entidad frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA

CONTRACTUAL	**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
	CALIDAD DE LOS BIENES.	**10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: **Liquidación** - Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1437 de 2011.

DANIEL GUILLERMO JARAMILLO AYALA
GERENTE

Revisó: Jhon Edwin Aldana – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Andrey Albeiro Soto - Jefe Oficina de Recursos Físicos y Financieros

Proyectó: Melissa Arias Ortiz – Prof. Universitario Oficina Jurídica y de contratación